



EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LA INTERVENCIÓN

Considerando que mediante Resolución No. 3569 del 28 de noviembre de 2016 la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), a través del Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, Javier Antonio Villarreal Villaquirán, ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE (HUC), por el término de un (1) año contado a partir de la expedición del mencionado acto administrativo, designándose como Agente Especial Interventor al doctor Fernando Enrique Trillo Figueroa, nos permitimos publicar las preguntas y respuestas más frecuentes que se han dado en relación con esta decisión para resolver dudas a nuestros trabajadores, prestadores de servicios, proveedores, operadores, usuarios, ciudadanía y medios de comunicación.

1. ¿Qué normas respaldan esta intervención forzosa administrativa para administrar y dan soporte a las respuestas aquí consignadas?

- ♦ Ley 100 de 1993
- ♦ Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)
- ♦ Ley 510 de 1999
- ♦ Ley 550 de 1999
- ♦ Ley 715 de 2001
- ♦ Decreto 1015 de 2002
- ♦ Decreto 3023 de 2002
- ♦ Decreto 2555 de 2010
- ♦ Ley 1751 de 2015
- ♦ Ley 1753 de 2015
- ♦ Resolución 2599 de 2016
- ♦ Resolución 3569 de 2016
- ♦ Ley 1797 de 2016

2. ¿Cuáles son los fines de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar?

- ♦ Salvaguardar la prestación del servicio público de salud a cargo del Hospital Universitario del Caribe (HUC).
- ♦ Garantizar derecho fundamental a la salud a través de la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del HUC.
- ♦ Asegurar la adecuada gestión administrativa y financiera del HUC.
- ♦ Realizar intervención con enfoque técnico.
- ♦ Administrar la entidad para mejorar su productividad, hacerla viable y sostenible en el tiempo, para luego devolverla para su administración al departamento de Bolívar.



EN INTERVENCIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

3. ¿La intervención del Hospital Universitario del Caribe equivale necesariamente a su cierre?

- ♦ La intervención forzosa administrativa para administrar no tiene como objeto el cierre o liquidación del Hospital, sino adelantar una gestión con carácter gerencial y temporal para mejorar su productividad, hacerlo viable y sostenible en el tiempo.

4. ¿Quién es y qué funciones cumple el Agente Especial Interventor, y por cuánto tiempo?

Fernando Enrique Trillo Figueroa es el Agente Especial Interventor asignado al Hospital Universitario del Caribe, con una experiencia de 25 años de servicio público. Su hoja de vida está disponible en la web del Hospital para consulta: www.hucaribe.gov.co

El Agente Especial Interventor cumplirá funciones públicas transitorias, no permanentes, por un (1) año.

- ♦ Es el representante legal del Hospital Universitario del Caribe y actúa como administrador de la entidad.
- ♦ Es un particular que ejerce funciones públicas, transitorias, designadas por la Supersalud.
- ♦ Es ordenador del gasto.
- ♦ Es nominador y dispone de planta de personal para nombrar o retirar funcionarios que no estén bajo el marco de la eficiencia y del plan de trabajo.
- ♦ Es auxiliar de la justicia, pero no juez. Aporta pruebas obtenidas en el proceso de la intervención para que los jueces o las autoridades tomen decisiones frente a entidades, contratistas, proveedores o personas.
- ♦ Debe ejecutar un Plan Anual que le envía la Supersalud y cumplir las metas e indicadores establecidos, con participación de todos los trabajadores del Hospital.
- ♦ Rinde cuentas a la Supersalud.

5. ¿Qué NO es el Agente Especial Interventor?

- ♦ No es un funcionario de la Supersalud.
- ♦ No es el Gerente del Hospital pues su nombramiento es como Agente Interventor y cuenta con otra modalidad de contratación.
- ♦ No es parte del personal de planta del Hospital.
- ♦ No ejerce funciones jurisdiccionales, por lo tanto las funciones de supervisión, vigilancia y control seguirán en cabeza de la Supersalud, es decir que tiene que rendir cuentas a esa entidad.

6. ¿Qué diferencia a un Agente Interventor de un Liquidador?

Las diferencias entre Agente Interventor y Liquidador se pueden consultar en el Capítulo I, artículos 2 y 3, de la Resolución 2599 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.



EN INTERVENCIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

- ♦ El Agente Interventor tiene la misión de administrar a la entidad objeto de la medida de intervención para salvaguardar la prestación de los servicios públicos, garantizar derecho fundamental a la salud, asegurar una adecuada gestión financiera y determinar en el menor tiempo posible si la entidad tiene viabilidad económica y financiera, o si debe iniciar el trámite de intervención forzosa administrativa para liquidar. Ejemplos de hospitales que han sido intervenidos por la Supersalud son: los hospitales San Jerónimo de Montería, Villavicencio, Ibagué San Marcos y Cartagena.
- ♦ Liquidador: Tiene la misión de lograr el aseguramiento en salud, la continuidad de la prestación de servicios de salud de la entidad objeto de la medida, mientras otra entidad se encarga de la afiliación o prestación de servicios a la población afiliada o vinculada a la entidad, así como adelantar el trámite de liquidación, observando los aspectos establecidos en la normatividad vigente. Ej. Liquidación de Caprecom, Saludcoop y Hospital del Chocó San Francisco de Asís.

7. ¿Qué características debe tener el Agente Especial Interventor y su equipo de trabajo?

- ♦ El Agente Especial Interventor debe ser una persona con una conducta intachable y excelente reputación.
- ♦ No debe tener antecedentes, ni haber sido sancionado en investigaciones adelantadas por entes de control como Contraloría y Procuraduría.
- ♦ El equipo técnico que acompaña al Agente Especial Interventor debe tener las mismas condiciones de honorabilidad exigidas al Agente Interventor.
- ♦ Deben tener capacidades idóneas para cumplir con las funciones designadas en el Hospital y experiencia relevante en el sector de la salud.
- ♦ Les corresponde actuar en el desempeño de sus funciones con imparcialidad e independencia.

8. ¿Cómo se llega a ocupar el cargo de Agente Interventor?

- ♦ Mediante el cumplimiento de un proceso de selección y de los parámetros establecidos en la Resolución 2599 del 6 de septiembre de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- ♦ En ningún caso el nombramiento del Agente Especial Interventor se da por recomendación política.

9. ¿Cuáles son los principios que aplicará el Agente Especial Interventor durante la intervención?

- ♦ Celeridad y aprovechamiento del tiempo
- ♦ Economía y reducción de costos
- ♦ Eficacia
- ♦ Eficiencia en los recursos



EN INTERVENCIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

- ♦ Igualdad
- ♦ Imparcialidad
- ♦ La función administrativa debe estar al servicio de interés general.
- ♦ Logro de los objetivos institucionales
- ♦ Moralidad
- ♦ Publicidad de las actuaciones y decisiones
- ♦ Rendición de cuentas
- ♦ Trabajo en equipo
- ♦ Transparencia

10. ¿Qué cambia de la estructura organizacional del Hospital Universitario del Caribe durante la intervención?

- ♦ Se retiran la Junta Directiva y la Gerencia.
- ♦ Se nombra una Contraloría (Persona Jurídica: Auditoría y Gestión Ltda.) por parte de la Supersalud, que reemplaza la Revisoría Fiscal, y cumplirá las mismas funciones que la ley establece para los revisores fiscales.

11. ¿Qué entidades ejercen vigilancia sobre la labor del Agente Especial Interventor y del Hospital Universitario del Caribe durante la intervención?

- ♦ El Agente Especial Interventor posee plena autonomía en las decisiones, no está sujeto a control político por parte de la Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Congreso de la República. Rinde cuentas de la gestión y resultados a la Supersalud y a la Contraloría definida por la Supersalud, así como a los entes de control establecidos constitucional y legalmente.
- ♦ La Secretaría de Salud Distrital – DADIS – y la Secretaría de Salud Departamental en Bolívar continúan sus actividades de vigilancia administrativa sobre el Hospital.

12. ¿Cuáles son las primeras acciones previstas sobre el Hospital Universitario del Caribe durante la intervención?

- ♦ Oficiar a la Rama Judicial en Cartagena y Bolívar con el fin de solicitar suspensión de medidas cautelares pues durante la medida de intervención no se puede embargar al Hospital.
- ♦ Realizar reuniones con todos los actores que tienen directa relación con la prestación de servicios en el Hospital para socializar las medidas que se van a adoptar, escuchar y resolver inquietudes.
- ♦ Tomar decisiones con objetividad y enfoque técnico, buscando satisfacer las necesidades de la entidad.
- ♦ Cumplir con el Plan de Trabajo establecido por la Supersalud, el cual debe ejecutarse en un año, con monitoreo mensual de más de 30 indicadores, en su gran mayoría relacionados con el área financiera y jurídica, poniendo en conocimiento público los avances de los mismos.



EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

- ♦ Nombrar o retirar de la planta de personal a los funcionarios que no estén dentro del marco de la eficiencia para el cumplimiento del plan de trabajo.
- ♦ Lograr el aseguramiento en salud.
- ♦ Asegurar la continuidad del servicio y garantizar los derechos de los usuarios.
- ♦ Determinar la viabilidad económica y financiera de la entidad.
- ♦ Realizar los estudios relacionados con la capacidad instalada, capacidad de facturación, verificar cuánto pagan las EPS y exigir que el giro directo lo entreguen con mínimo con el 50% conforme a la ley.
- ♦ Citar en la Supersalud a las EPS que no cumplan con el giro directo con el 50% de lo que le están facturando.
- ♦ Custodiar los activos: Identificar los activos de la entidad para asegurarlos y hacer un inventario de bienes propios, de operadores y de la Universidad de Cartagena.
- ♦ Defender los derechos de los afiliados, beneficiarios, usuarios y acreedores.
- ♦ Verificar giro directo de diciembre de 2016.
- ♦ Revisar condiciones de embargos.
- ♦ Realizar acuerdos de pago con los acreedores para que haya flujo de recursos.
- ♦ Replantear el modelo económico del recaudo.
- ♦ Se estudiará la posibilidad de no contratar por eventos con las EPS sino lograr el pago prospectivo por actividad final a través de programación de actividades.

13. ¿Durante la intervención se inyectarán recursos financieros al Hospital Universitario del Caribe?

- ♦ Se llevarán a cabo gestiones para obtener recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET; del ente territorial y otros por liberación de embargos que estaban activos sobre el Hospital.

14. ¿Qué proyectos se desarrollarán en el Hospital Universitario del Caribe para mejorar la producción?

- ♦ Se pretende aprovechar la capacidad de infraestructura que está ociosa permitiendo que inversionistas operen nuevos servicios pero compartiendo el riesgo con el Hospital, sin que ello implique su privatización.

15. ¿Qué informes debe seguir presentando el Hospital Universitario del Caribe durante la intervención?

- ♦ Todos los reportes trimestrales y semestrales que por Normatividad se deben presentar.
- ♦ Los establecidos en la Circular Única, indicadores y temas de oportunidades, eventos adversos, otros.
- ♦ Los relacionados con contratación pública, según el Decreto 2193 de 2004, bajo todos los términos allí estipulados.



EN INTERVENCION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

- ♦ Los establecidos por Resolución No. 256 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, respecto de indicadores de calidad, la seguridad del paciente, las normas de bioseguridad, lavados de manos, y otros.
- ♦ Todos los informes solicitados por la Supersalud, Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Departamental y Distrital, Contraloría, otros.
- ♦ Los publicables en Colombia Compra Eficiente (SECOP) y SIA Observa.

16. ¿Qué pasará con el recurso humano del Hospital durante la intervención?

- ♦ Se garantizará el derecho de los trabajadores y el cumplimiento de las normas del trabajo vigentes.

17. ¿Qué sucederá con los trabajadores que prestan servicios al Hospital Universitario del Caribe a través de sindicatos?

- ♦ Se continuará trabajando con ese modelo de contratación con tercerización en el 2016 porque en el momento no hay viabilidad financiera para vinculación directa del personal. Paralelamente se trabajará en el modelo y justificación de la formalización del empleo a través de otros esquemas, preparando las condiciones para cuando haya viabilidad financiera. Antes no se puede hablar de contratación directa ni de creación de plantas temporales. El Ministerio de Salud, y la Función Pública, que es la encargada de los estudios de plantas de personal, tiene que asegurar que la institución pueda asumir sueldos, prestaciones y demás beneficios laborales. Los especialistas y subespecialistas deben seguir contratados a través de operadores porque ellos tienen una visión más empresarial que funciona bajo este modelo.

18. ¿Qué pasa con los contratos que están en curso y los que se acaban en diciembre de 2016?

- ♦ Se realizó un nuevo contrato con los especialistas para garantizar la atención en esas especialidades durante el mes de diciembre de 2016.
- ♦ Todos los contratos del Hospital están en revisión para en un futuro inmediato adoptar las decisiones más convenientes para el Hospital.
- ♦ De acuerdo con la Resolución 2599 de 2016, el Agente Especial Interventor tiene la facultad de suspender de manera unilateral aquellos contratos que generen pérdida al Hospital.

19. ¿Qué papel asumirá el Agente Especial Interventor frente a los modelos de operación vigentes en el Hospital Universitario del Caribe?

- ♦ Se revisará el modelo de operación porque inicialmente el Hospital se creó bajo ese modelo, por eso la planta de personal es pequeña, con solo 39 cargos, creada mediante Acuerdo 003 de 2011.
- ♦ Se revisará que el riesgo sea compartido con los operadores, que facturen bien, que eviten las glosas y las glosas no sean asumidas solo por el Hospital.



EN INTERVENCIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, RESOLUCIÓN N° 003569 DE 28/11/2016

- ♦ Se prevé la ampliación de tres pisos para prestar el servicio con los operadores, pero que esos operadores contraten a unas tarifas convenientes para la entidad y que haya una reciprocidad en la utilización de la infraestructura y otros servicios complementarios.
- ♦ Se estudiarán cifras y producción para determinar cómo actuar frente a este modelo económico.

20. ¿Se tiene previsto prescindir de personal del Hospital vinculado por prestación de servicios?

- ♦ Hasta el momento no se tiene pensado retirar a nadie. Se parte de la buena fe, hay la confianza de que las personas que están son las personas que se necesitan para el funcionamiento del Hospital. Para este objetivo se deberá contar de manera obligatoria con la disponibilidad de recursos de la E.S.E.
- ♦ Se realizará un diagnóstico para determinar si es necesario, o no, contar con todo el personal que está vinculado a la E.S.E. mediante modalidades diferentes a la planta de personal.

21. ¿Qué pasa con los *outsourcing* que tienen vigencia hasta el 10 de enero de 2017?

Se van a revisar en diciembre de 2016. A los tercerizados que tienen contrato hasta el 30 de noviembre de 2016 se les va a renovar hasta el 31 de diciembre de 2016, en pro de garantizar la prestación de los servicios de salud.

22. ¿Qué va a suceder con los acreedores?

- ♦ Se revisará durante tres meses quiénes son los acreedores y cuánto se les debe, se van a depurar las cuentas y llegará con ellos a acuerdos de pago.

23. ¿Qué pasaría al finalizar la intervención si hay resultados exitosos?

El objetivo principal de la medida de intervención es sacar al Hospital del alto riesgo fiscal y financiero, y poner en marcha modelos de prestación de servicios que permitan su funcionamiento a largo plazo, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. Una vez esto suceda, la Supersalud devolverá el Hospital Universitario del Caribe a la Gobernación de Bolívar para su administración.

24. ¿Qué se prevé al finalizar la intervención si hay resultados negativos?

El Agente Interventor, con todos los trabajadores del Hospital, enfocará todos sus esfuerzos a la recuperación del centro asistencial a través del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Trabajo entregado por la Supersalud, con lo cual se espera obtener resultados positivos. La última medida por adoptar sería el trámite de intervención forzosa administrativa para liquidar.

Actualizado: 13/12/2016 [jvp]

Rev. D.R.R. Jefe OAJ. / Aprobado. H.V.C. Sub.Adm.